



**CONTRATO-TIPO DE GESTIÓN DISCRECIONAL E INDIVIDUALIZADA DE CARTERAS DE INVERSIÓN**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**REUNIDOS**

De una parte,.....  
.....  
.....

- en adelante el Cliente - (identificación completa del Cliente. Para el caso de que el Cliente esté integrado por una pluralidad de titulares, salvo que expresamente se determine el régimen de mancomunidad, éstos tendrán el carácter de titulares indistintos o solidarios. Cuando se trate de una entidad o persona jurídica deberá señalarse su denominación, domicilio y los datos de inscripción en el Registro público. En este supuesto se identificará a los apoderados que intervienen y se incluirá una referencia a los datos del apoderamiento.).

De otra parte, **CAJA MADRID BOLSA, S.V., S.A.** - en adelante la Entidad -, con nº de C.I.F. A-79203717, con domicilio social en Madrid, C/ Serrano nº 39, constituida válidamente el 7 de julio de 1989 ante el Notario de Madrid, D. José Enrique Gomá Salcedo, con el nº 1367 de su protocolo, e inscrita en Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 9644, General Libro 8353 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 175, Hoja nº 89417, inscripción 1ª y en el Registro Oficial de Sociedades de Valores de la Comisión Nacional del Mercado de Valores - en adelante la CNMV - con el nº 36. La Entidad está representada en este acto por D. .... en su condición de apoderado según escritura otorgada en ..... ante el notario de dicha plaza D. .... con el nº ..... de su protocolo, la cual se haya debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal bastante y representación suficiente para el otorgamiento del presente Contrato-Tipo de Gestión Discrecional e Individualizada de Carteras de Inversión - en adelante el Contrato - y a tal efecto

**EXPONEN**

- I. Que la Entidad tiene por objeto social y en la declaración del programa de actividades, entre otros, el servicio de inversión consistente en la gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión.
- II. Que el Cliente está interesado en encomendar a la Entidad la gestión discrecional e individualizada de su cartera de inversión de conformidad a los términos del presente Contrato.
- III. Que antes de la formalización del presente Contrato, la Entidad ha recabado del Cliente la oportuna información sobre sus conocimientos y experiencia en el ámbito de inversión correspondiente al tipo concreto de producto o Servicio de Inversión, objetivos de inversión, capacidad y situación financiera y preferencia de riesgo. En este sentido, la Entidad prestará el presente servicio de gestión discrecional e individualizado de carteras de inversión al Cliente en condiciones de idoneidad, esto es, dentro de los límites que se deriven del resultado de la evaluación de idoneidad realizada al Cliente y de acuerdo a sus indicaciones. A este respecto el Cliente declara la veracidad de los datos proporcionados sobre sus conocimientos y experiencia, situación financiera y objetivos de inversión, de los que resulta el nivel de riesgo que se especifica en el Anexo II del presente Contrato y, asimismo, el Cliente se obliga a informar a la Entidad de las modificaciones surgidas en los datos y circunstancias facilitados para su evaluación.
- IV. Que el presente Contrato ha sido redactado conforme a las disposiciones Reglamentarias vigentes y verificado por la CNMV como contrato-tipo, procediéndose a su puesta a disposición del público en general.

Que el contenido del presente Contrato no se corresponde con el del Modelo Normalizado de la Circular 2/2000, de 30 de mayo, de la CNMV.

De acuerdo con lo expuesto, ambas partes formalizan el presente Contrato que se regirá por las Condiciones Particulares y Generales y los Anexos que lo componen.

**CONDICIONES PARTICULARES**

**PRIMERA.- ENTIDAD/ES DEPOSITARIA/S DEL EFECTIVO**

- Nº de cuenta: .....
- .....

**SEGUNDA.- ENTIDAD/ES DEPOSITARIA/S DE LOS VALORES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS**

- Nº de cuenta de valores: .....
- .....

**TERCERA.- ENVÍO DE CORRESPONDENCIA Y NOTIFICACIONES:**  
El Cliente autoriza el envío de la información y comunicaciones derivadas de este Contrato a:

- Nombre: .....
- Domicilio: .....
- Código postal y población: .....

En caso de no indicarse nada, se entenderá que estos datos son los consignados respecto al Cliente en el encabezamiento de este Contrato.

**CUARTA.- APODERADOS Y AUTORIZADOS: .....**

**QUINTA.- MÉTODO DE EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN: .....**

**SEXTA.- UMBRAL DE PÉRDIDAS FIJADO DE ACUERDO CON EL CLIENTE A PARTIR DEL CUAL DEBERÁ LA ENTIDAD INFORMAR INMEDIATAMENTE AL CLIENTE: .....**

**SÉPTIMA.- OPCIÓN DE RECIBIR INFORMACIÓN INDIVIDUAL DE CADA TRANSACCIÓN EJECUTADA (Cláusula 6.1.d):** De conformidad con lo establecido en la cláusula 6.1.d del presente Contrato, el Cliente prefiere recibir información individual sobre cada transacción ejecutada, por tanto, solicita que se le facilite, en los plazos establecidos en la normativa aplicable, la información esencial sobre cada transacción en un soporte duradero y además, se le envíe un aviso que confirme la transacción, de acuerdo con lo establecido en relación con la información al Cliente sobre ejecución de órdenes  (en el caso de que esta casilla no sea marcada se entenderá que el Cliente no opta por recibir información individual de cada transacción ejecutada).

**OCTAVA.- FLURALIDAD DE TITULARES:** En supuestos de cotitularidad, el régimen será de mancomunidad:  (marcar con una cruz si se elige esta opción)

**NOVENA.- PACTOS ESPECIALES**

En el Anexo VII del presente Contrato, se podrán incorporar posibles cláusulas particulares acordadas entre el Cliente y la Entidad, siempre y cuando no contradigan las del presente Contrato.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Contrato, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, recibiendo el Cliente un ejemplar del mismo con fecha DD/MM/AAAA.

El Cliente

La Entidad  
P.p

Caja Madrid Bolsa, Sociedad Valores, S.A.  
Serrano, 39, 28001 Madrid, Teléfono: 91 436 78 00

Mod. MB-7001 (50.000 - 6/03)

**CONDICIONES GENERALES****PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

1.- El presente Contrato regula la gestión discrecional e individualizada, por parte de la Entidad, de los valores, efectivo y otros instrumentos financieros del Cliente que, en el momento de la firma de este Contrato o en cualquier momento, ponga, con esa finalidad, a disposición de la Entidad, así como de los rendimientos generados por aquéllos.

2.- La cartera inicial del Cliente es la que se detalla en el Anexo I del presente Contrato. En cumplimiento de sus funciones de gestión la Entidad, podrá modificar discrecionalmente, siguiendo el mismo nivel de riesgo, y objetivos de inversión, así como atendiendo a las limitaciones indicadas por el Cliente la composición de la cartera inicial. Cualquier modificación de la cartera, será comunicada al Cliente en la forma establecida en la Cláusula sexta de obligaciones de información. Las modificaciones que se efectúen en la cartera no requerirán consentimiento previo del Cliente.

3.- La actividad de gestión recaerá exclusivamente y no podrá superar en ningún momento, salvo en los supuestos y límites que establezca la CNMV, la suma de los dos conceptos siguientes:

- El patrimonio aportado inicialmente o en sucesivas ocasiones por el Cliente.
- El importe de créditos en su caso obtenidos de una entidad habilitada. La concesión de crédito exigirá, en todo caso, la previa formalización del correspondiente documento contractual de crédito suscrito por el Cliente y el acreditante.

4.- La Entidad actuará de acuerdo a las condiciones particulares y generales y Anexos de este Contrato. Asimismo la Entidad actuará de acuerdo a la información y a los criterios generales de inversión indicados por el Cliente, su nivel de riesgos (conforme al resultado del Test de Idoneidad), objetivos de gestión (conforme al resultado del Test de Idoneidad) y limitaciones específicas de inversión indicadas por el Cliente (Anexo II) y sólo podrá desviarse de los criterios generales de inversión pactados (Anexo II) cuando el criterio profesional del gestor aconseje dicha desviación o se produzcan incidencias en la contratación. En estos casos, la Entidad, además de registrar las desviaciones, informará con detalle de las mismas al Cliente mediante su inclusión en el siguiente informe periódico que le sea remitido.

5.- Evaluación de la Idoneidad: Para la prestación de los Servicios de Inversión objeto del presente Contrato la Entidad solicitará al Cliente que le facilite información: (I) sobre sus conocimientos y experiencia en el ámbito de inversión correspondiente al tipo concreto de producto o Servicio de Inversión, (II) sobre su situación financiera y (III) sobre sus objetivos de inversión, con la finalidad de que la Entidad pueda recomendarle los servicios de inversión e instrumentos financieros que más convengan al Cliente (Test de Idoneidad). En caso de que la Entidad no consiguiese obtener la información necesaria por parte del Cliente para realizar el Test de Idoneidad, la Entidad no prestará el Servicio objeto de este Contrato.

A este respecto, la información que el Cliente suministre a la Entidad deberá de ser, en todo caso, veraz, completa y exacta. La Entidad confiará en la información proporcionada por el Cliente, a menos que tenga constancia de que la misma está manifiestamente desfasada, es inexacta o incompleta. Será únicamente responsabilidad del Cliente la falta de exactitud o veracidad de la información proporcionada y también de que ésta se encuentre eventualmente desactualizada. El Cliente se compromete a facilitar a la Entidad cualquier cambio en la

información que pueda afectar a la evaluación de idoneidad realizada por la Entidad.

6.- El nivel de riesgos y objetivos de gestión (ambos conforme al resultado del Test de Idoneidad), así como las limitaciones específicas indicadas por el Cliente (Anexo II) podrán ser modificados a solicitud del Cliente, cuando se produzcan cambios en las circunstancias personales que afecten a dichos criterios. Los nuevos criterios de inversión entrarán en vigor transcurrido el plazo de 10 días hábiles desde la modificación. El Cliente se obliga a informar a la Entidad de las modificaciones surgidas en sus datos y circunstancias facilitados para su evaluación.

La modificación de nivel de riesgo y objetivos de gestión así como de las limitaciones indicadas por el Cliente, no impedirá completar las operaciones pendientes.

La Entidad no tendrá responsabilidad alguna ante cualquier perjuicio que el Cliente pudiera sufrir durante el periodo de transición entre el cambio de los anteriores criterios a los nuevos adoptados por causas ajenas a su voluntad.

**SEGUNDA.- DEPÓSITO DE LOS VALORES, INSTRUMENTOS FINANCIEROS Y EFECTIVO**

1.- Cuantos cobros y pagos sean consecuencia de las operaciones derivadas del presente Contrato o de la titularidad de los activos que integren la cartera se anotarán en la cuenta de efectivo asociada a la operativa de gestión de carteras que se detalla en las condiciones particulares del presente Contrato, y que el Cliente mantendrá durante la vigencia del Contrato. En esta misma cuenta, según se establezca en el presente Contrato y en su Anexo correspondiente, se adeudará el importe de la comisión de gestión pactada a favor de la Entidad, así como los demás gastos, que en su caso, se determinen en el presente Contrato.

2.- La Entidad promoverá el registro o depósito de los activos financieros objeto de este Contrato, dando lugar a las correspondientes anotaciones en las cuentas de valores y efectivo afectas de forma exclusiva al presente Contrato. Los valores e instrumentos financieros del Cliente se mantendrán en cuentas individualizadas a su nombre. En cualquier caso, la Entidad tendrá identificados en todo momento los valores y operaciones en curso de cada cliente, manteniéndose separados de los del resto de clientes y del propio gestor.

3.- Cuando la Entidad opere en mercados extranjeros en los que la práctica habitual exija la utilización de cuentas globales ("cuentas ómnibus"), la Entidad mantendrá los registros internos necesarios para conocer en todo momento y sin demora la posición de valores y operaciones en curso del Cliente. Se hace la advertencia de que la utilización de cuentas globales puede conllevar la restricción temporal en la disponibilidad, deterioro del valor o incluso pérdida de los instrumentos financieros propiedad del Cliente o de los derechos derivados de esos instrumentos financieros como consecuencia de los riesgos específicos legales y operacionales que se detallan en el Anexo III de este Contrato. En dicho Anexo la Entidad informará al Cliente, además de los riesgos resultantes del depósito en cuentas globales, al menos, de lo siguiente: (I) identificación de la entidad o entidades que tiene la cuenta global (el tercero), (II) país del tercero, (III) rating del tercero, (IV) identificación del titular de la cuenta global, y (V) de si existe o no diferenciación entre los instrumentos financieros de los clientes en poder de un tercero de aquellos de los que sea titular ese tercero. Para el supuesto de que, en el marco del presente Contrato, se realicen operaciones en Mercados Extranjeros de un Estado que no sea Miembro de la Unión Europea, las referidas cuentas globales podrán estar sujetas al ordenamiento jurídico de dichos Estados no miembros de la Unión Europea, pudiendo, como consecuencia de ello, ser distintos los derechos del Cliente sobre

Caja Madrid Bolsa, Sociedad Valores, S.A.  
Serrano, 39, 28001 Madrid, Teléfono: 91 436 78 00



los instrumentos financieros o los fondos, en materias de propiedad e insolvencia, a los que le correspondieran si estuvieran sujetos a la legislación de un Estado Miembro.

### TERCERA.- PLURIDAD DE TITULARES

Para el supuesto de cotitularidad y, salvo que expresamente se determine el régimen de mancomunidad en las condiciones particulares, estos tendrán el carácter de titulares indistintos o solidarios de cuantos derechos y facultades se reconocen al Cliente. En particular cualquiera de ellos podrá, por sí sólo y sin limitación, ejercitar cuantos derechos sean inherentes a la titularidad.

Las partes acuerdan que cualquiera de los cotitulares podrá, por sí mismo y en cualquier momento, modificar el régimen de cotitularidad indistinta para convertirla en mancomunada.

A efectos de este Contrato, la cartera del Cliente se considerará como un único patrimonio pro-indiviso. Así, las órdenes, solicitudes y/o comunicaciones relativas a la cartera del Cliente se entenderán dirigidas al citado patrimonio pro-indiviso.

### CUARTA.- FACULTADES DE LA ENTIDAD

La Entidad ejercerá su actividad de gestión con las más amplias facultades, pudiendo, en nombre y por cuenta del Cliente, y con sus propias firmas, realizar, entre otras, las siguientes operaciones:

- Comprar, suscribir, enajenar, traspasar, prestar, acudir a las amortizaciones, ejercitar los derechos económicos, realizar los cobros pertinentes, conversiones y canje de los valores y, en general, activos financieros sobre los que recaiga la gestión, desarrollando las actuaciones, comunicaciones e iniciativas exigidas para ello, pudiendo, a tales efectos, suscribir cuantos documentos sean necesarios.
- Realizar todo acto de disposición del saldo de la cuenta de efectivo afecta al Contrato y en el marco de este último, cobrar y pagar las cantidades resultantes de las operaciones citadas en el apartado anterior.
- Solicitar todo tipo de información y/o documentación relacionada con los instrumentos financieros y efectivo que integre la cartera del Cliente o con las operaciones realizadas, así como la de recibir la documentación o correspondencia relativa a las operaciones que se efectúen en el marco del presente Contrato.

La enumeración de facultades contenidas en el párrafo anterior no tiene carácter limitativo o restrictivo, debiendo ser interpretadas en la forma más amplia posible, de manera que permitan efectuar cuantas operaciones y actos sean necesarios para llevar a cabo la gestión encomendada.

### QUINTA.- AUTORIZACIONES DE DISPONIBILIDAD Y EXPRESAS

1.- El Cliente podrá facultar a una o más personas para únicamente dar órdenes a la Entidad respecto a la disposición del patrimonio gestionado y siempre que se haga suscribiendo la necesaria autorización, que quedará unida a este Contrato en las condiciones particulares del mismo. El Cliente exime a la Entidad de toda responsabilidad por aquellos supuestos en que se soliciten disposición por apoderados, representantes o personas cuyas facultades han sido modificadas, limitadas o extinguidas y no le hayan sido comunicadas de forma fehaciente, aún cuando tales hechos modificativos consten en documento público hayan sido inscritos en el Registro Oficial correspondiente.

2.- Cuando las operaciones sobre valores o instrumentos financieros contempladas en los apartados i), ii) y iii) del punto 1 d)

de la cláusula sexta siguiente, por sí, o sumadas a las posiciones de esos mismos valores o instrumentos ya existentes en la cartera del Cliente representen más del 25 por 100 del importe total de la cartera gestionada al Cliente, la Entidad deberá recabar una autorización genérica previa del Cliente para realizar dichas operaciones (Anexo VI). A estos efectos la cartera gestionada se valorará a valor de realización o, en su caso, al valor utilizado para el cálculo de la comisión de gestión.

No obstante el carácter genérico de la autorización anterior, cuando la Entidad negocie por cuenta propia con el Cliente, deberá quedar constancia explícita, por escrito, de que el Cliente ha conocido tal circunstancia antes de concluir la correspondiente operación.

### SEXTA.- OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

1.- Al menos Trimestralmente, con carácter general, o, al menos, mensualmente cuando la cartera gestionada presentara pérdidas al final del mes con respecto al final del mes anterior y cuando el perfil general de riesgo del Cliente sea "Dinámico" o "Decidido", la Entidad remitirá al Cliente la siguiente información que incluirá:

- a) Identificación de la Entidad.
- b) Identificación de las cuentas correspondientes.
- c) Composición detallada de la cartera e información que posibilite su comparación con la situación de la cartera en el momento en que se efectuó la última comunicación. Esta información contendrá, al menos, la valoración de la cartera gestionada, incluyendo datos sobre cada instrumento financiero, su valor de mercado, y el saldo al principio y al final del período.
- d) Variaciones en la composición de la cartera habidas durante el período, incluyendo la liquidez, así como detalle de valores nominales y efectivos calculados estos últimos según los criterios de valoración contenidos en el Anexo IV del presente Contrato, número de valores e instrumentos financieros comprados, vendidos o prestados, entidades a través de las que se hayan canalizado las operaciones, mercados, garantías depositadas, entidades que actúan de contrapartida en las operaciones OTC, pagos de cupones o de dividendos, fechas de conversión o canje y amortizaciones. La Entidad identificará específicamente y de forma separada las operaciones, inversiones o actuaciones siguientes:
  - i) La inversión en valores o instrumentos financieros emitidos por la Entidad o entidades de su grupo o en instituciones de inversión colectiva gestionadas por éste.
  - ii) La suscripción o adquisición de valores o instrumentos financieros en los que la Entidad o alguna entidad de su grupo actúe como asegurador o colocador de la emisión u oferta pública de venta.
  - iii) Los valores o instrumentos financieros resultantes de la negociación de la Entidad o entidades del grupo con el Cliente.
  - iv) Operaciones entre el Cliente y otros clientes de la Entidad. En todo caso, para cada transacción ejecutada durante el período al que se refiere la información, la Entidad informará al Cliente: (I) de la fecha y hora de ejecución, (II) del tipo de orden, (III) del centro de ejecución, (IV) del tipo de instrumento financiero, (V) indicador de compra o de venta, (VI) volumen, (VII) precio unitario y (VIII) contraprestación total. No obstante, si el Cliente prefiriera recibir esta información individualizada de cada transacción ejecutada, podrá optar a ello, marcando con una cruz la casilla existente a este respecto en las condiciones particulares del presente Contrato, por la cual, si dicha casilla es marcada con una cruz, se entenderá que el Cliente solicita de forma expresa que se le facilite, en los plazos establecidos en la normativa aplicable, la información esencial sobre cada transacción en un soporte duradero y además, se le envíe un aviso que confirme la transacción, de acuerdo con lo

Caja Madrid Bolsa, Sociedad Valores, S.A.

Serrano, 39, 28001 Madrid, Teléfono: 91 436 78 00



establecido en relación con la información al Cliente sobre ejecución de órdenes.

- e) Rendimiento de la cartera durante ese periodo, así como comparación entre el rendimiento de la cartera durante el periodo al que se refiere la información y el indicador de referencia del rendimiento de la inversión acordado entre la Entidad y el Cliente y que se recoge en las condiciones particulares del presente Contrato.
- f) Entidades que tuvieran depositados, administrados o registrados los valores, el efectivo y otros activos financieros, especificando en su caso las cuentas globales ("cuentas ómnibus").
- g) Detalle de las comisiones y gastos repercutidos directamente al Cliente tanto si el beneficiario es la propia Entidad como si lo es un tercero. En todo caso se identificarán las entidades que perciben los correspondientes ingresos y los conceptos por los que se aplican.

2.- Una vez al año, la Entidad remitirá al Cliente la siguiente información:

- a) Las cantidades totales, directa o indirectamente, percibidas por la Entidad distintas de las directamente repercutidas al Cliente, en proporción al patrimonio gestionado al Cliente, como resultado de acuerdos alcanzados por la Entidad con intermediarios u otras entidades financieras y que tengan su origen en operaciones realizadas para los clientes de la Entidad en el marco del contrato de gestión de carteras.
- b) Datos necesarios para la declaración de los impuestos, en lo que hace referencia a la cartera gestionada.

3.- Si el valor de la cartera del Cliente experimentara una reducción superior al porcentaje establecido entre la Entidad y el Cliente en las condiciones particulares del presente Contrato de su valor a la fecha de referencia de la última información remitida al Cliente, la Entidad comunicará esta situación al Cliente, a más tardar al final del día en que se supere el umbral, o si ocurre en un día inhábil bursátil, del primer día hábil bursátil siguiente.

4.- Cuando la Entidad solicite conforme a lo previsto en la normativa vigente la representación del Cliente para el ejercicio de los derechos políticos derivados de las acciones pertenecientes a la cartera gestionada, deberán informar al Cliente expresamente de la existencia de cualquier relación o vínculo interesado entre la Entidad y su grupo con alguna de las sociedades a las que se refiere la representación.

5.- Con carácter previo a la contratación por parte del Cliente del presente servicio de inversión, la Entidad le ha suministrado información sobre el método utilizado y la periodicidad en la valoración de los instrumentos financieros que componen la cartera del Cliente, siendo dicho método y periodicidad los que constan en el Anexo IV al presente Contrato.

6.- Siempre que el Cliente lo solicite, la Entidad le proporcionará toda la información adicional concerniente a las operaciones realizadas, a las consultas que formule referentes a su cartera de valores y a las entidades a través de las cuales se hubieran canalizado las operaciones.

Las citadas comunicaciones se podrán realizar mediante correo o cualquier otro medio que permita reproducir la información en soporte papel.

Todas las comunicaciones se realizarán en la forma y con la periodicidad establecida en la normativa vigente en cada momento.

## SÉPTIMA.- ACTUACIÓN DE LA ENTIDAD

1.- Las partes convienen y se hacen responsables de la aplicación al presente Contrato de las normas de conducta previstas en la legislación del Mercado de Valores que resulten de aplicación. La Entidad advertirá al Cliente de los conflictos de interés que se produzcan en el desarrollo de su actividad, que serán resueltos conforme al principio de igualdad de trato, evitando cualquier tipo de ventaja a favor.

El Cliente informará a la Entidad cuando surjan situaciones de incompatibilidad o alguna circunstancia que impida la inversión del patrimonio gestionado en determinados valores o instrumentos financieros.

2.- La Entidad no efectuará en ningún caso operaciones prohibidas por la legislación española, ni aquellas que requieran autorizaciones oficiales o expresas del Cliente mientras no se obtengan estas autorizaciones.

3.- No obstante el carácter individual de la gestión de carteras, la Entidad, con el objeto de racionalizar las órdenes de compraventa de activos, podrá agrupar operaciones de diferentes clientes dentro de los límites establecidos en la normativa vigente. Para evitar un posible conflicto de interés entre los clientes derivado de esta u otras actuaciones, la Entidad dispone de unos criterios objetivos de prorrateo o distribución de operaciones entre clientes en particular, y de resolución de posibles conflictos de interés en general que se detallan seguidamente:

- Si la orden agrupada se ejecuta total o parcialmente en el mercado, a un solo precio, se prorrateará entre las carteras afectadas el resultado obtenido, en proporción al volumen de la orden dada para cada cartera afectada.
- Si la orden agrupada se ejecuta en su totalidad o parcialmente en el mercado a varios precios, se procederá al prorrateo de títulos en proporción al volumen de las órdenes de cada cartera afectada, en tantas partidas como precios diferentes se hayan ejecutado.

La Entidad se compromete a aplicar en todo caso dichos criterios objetivos que sólo se modificarán previa comunicación y aceptación del Cliente.

4.- La Entidad responderá de los perjuicios que pueda causar al Cliente por el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Contrato y por actuaciones dolosas o realizadas con negligencia. En cualquier caso, el Cliente exonera a la Entidad de toda responsabilidad que se derive del resultado económico de la gestión encomendada, asumiendo el Cliente las posibles pérdidas que se puedan ocasionar como consecuencia de la evolución del propio mercado o del riesgo asumido.

5.- Método de evaluación y comparación: Con el fin de que el Cliente pueda evaluar el resultado obtenido por la Entidad, esta última informa al Cliente, a los efectos oportunos, que la Entidad utilizará para ello el método de evaluación y comparación que se describe en las condiciones particulares del presente Contrato.

6.- En caso de que la Entidad delegue la gestión de la totalidad o parte de los instrumentos financieros del Cliente o de sus fondos, dicha delegación no supondrá una disminución de la responsabilidad de la Entidad ni supondrá alterar las relaciones y obligaciones de la Entidad con el Cliente.

## OCTAVA.- COMISIONES Y RÉGIMEN ECONÓMICO APLICABLE

El Cliente abonará a la Entidad las tarifas correspondientes por el concepto de gestión de cartera y los gastos de intermediación y otras comisiones de acuerdo con lo previsto en las condiciones

Caja Madrid Bolsa, Sociedad Valores, S.A.  
Serrano, 39, 28001 Madrid, Teléfono: 91 436 78 00



económicas incluidas en el Anexo V del presente Contrato, que, en ningún caso, superan las recogidas en el Folleto Informativo de Tarifas. Asimismo, la cartera se valorará a esos efectos según lo previsto en el Anexo IV del presente Contrato. La Entidad hará efectivas las cantidades debidas con cargo a la cuenta de efectivo del Cliente afecta al presente Contrato.

La Entidad informará al Cliente de cualquier modificación que se produzca en las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que afecten al presente Contrato. El Cliente dispondrá de dos meses desde la recepción de la citada información para solicitar la modificación o extinción del Contrato, sin que le sean aplicadas las nuevas tarifas hasta que transcurra dicho plazo. Sin embargo, en el caso de que la tarifa sea claramente beneficiosa para el Cliente se aplicará inmediatamente.

La Entidad, como consecuencia de la prestación del servicio de gestión de carteras, a fin de conseguir un aumento de calidad del servicio prestado y actuando siempre en el interés óptimo del Cliente, puede recibir o entregar honorarios, comisiones o beneficios no monetarios cuya existencia, naturaleza y cuantía (o, cuando la cuantía no se pueda determinar, el método de cálculo de esa cuantía) constan o está disponible en el portal de Internet de la Entidad ([www.cajamadridbolsa.es](http://www.cajamadridbolsa.es)) o en sus oficinas. No obstante, el Cliente conserva el derecho en todo momento de recibir, cuando así lo solicite, información exacta y detallada por parte de la Entidad sobre dichos incentivos.

#### NOVENA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CLIENTE

El Cliente se obliga a informar a la Entidad de los siguientes extremos:

- Cualquier acto o contrato realizado por el Cliente que implique una modificación sustancial en cuanto a la titularidad o libre disposición de los bienes afectos al Contrato y cualquier otra circunstancia que pueda afectar, de algún modo, a la vigencia, eficacia y condiciones del presente Contrato.
- El fallecimiento de un titular que esté bajo el concepto de Cliente. En este caso, el mandato, la representación y las facultades conferidas en virtud del presente Contrato permanecerán en vigor, a todos los efectos, en tanto los herederos del titular, debidamente acreditados, no comuniquen fehacientemente el fallecimiento quedando exonerada la Entidad de toda responsabilidad por razón de operaciones efectuadas con posterioridad al fallecimiento si éste no hubiera sido comunicado. Realizada la comunicación por los interesados, se procederá al bloqueo de la cartera gestionada no realizando ningún servicio de gestión de carteras, quedando a disposición de los interesados hasta el momento en que los sucesores acrediten el cumplimiento de las obligaciones legales y fiscales para la adjudicación de los bienes que integren la cartera. De existir pluralidad de titulares, una vez fallecido cualquiera de ellos y comunicada dicha circunstancia cesará el régimen de solidaridad en caso de que dicha forma disposición fuera la aplicable.

#### DÉCIMA.- DURACIÓN Y TERMINACIÓN

La duración del presente Contrato es indefinida, pudiendo cualquiera de las partes unilateralmente dar por finalizado el mismo en cualquier momento de su vigencia, mediante la correspondiente comunicación en la que habrá de señalarse e identificarse la(s) entidad(es) financiera(s) y las cuentas a nombre del Cliente correspondientes, en las que éste podrá disponer de los valores, instrumentos financieros y efectivo que integren el patrimonio gestionado cuyo Contrato es objeto de resolución.

Quando la vigencia del Contrato se desee interrumpir a voluntad de la Entidad será necesario un preaviso de quince días. No obstante

lo anterior y sin perjuicio del cumplimiento del citado preaviso, por parte de la Entidad, para la resolución del Contrato las partes acuerdan que la prestación del servicio, por parte de la Entidad, de gestión de carteras, objeto del presente Contrato, dejará de llevarse a cabo de forma inmediata o a solicitud del Cliente o con comunicación de la Entidad al Cliente, cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias: Cuando por actuación voluntaria del Cliente o actuación administrativa, se produzca una modificación sustancial de la titularidad de los bienes gestionados o afecte a libre disposición de los mismos, así como por cualquier gravamen, carga o embargo que no permita realizar una gestión adecuada del patrimonio.

Una vez resuelto el Contrato, la Entidad rendirá y dará razón de las cuentas de gestión en un plazo máximo de quince días.

En el caso de extinción anticipada del Contrato, la Entidad tendrá derecho a percibir las comisiones por las operaciones realizadas pendientes de liquidar en el momento de la resolución del Contrato y la parte proporcional devengada de las tarifas correspondientes al período iniciado en el momento de finalización del Contrato.

La cancelación anticipada del Contrato no afectará a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente Contrato.

A partir de la comunicación efectiva de resolución anticipada del Contrato, el Cliente dispondrá de su patrimonio de forma directa e inmediata en las cuentas de valores, instrumentos financieros y efectivo señaladas al efecto, y la Entidad recabará instrucciones expresas del Cliente para cualquier otra operación. No obstante, cuando por el carácter extraordinario o urgente de las circunstancias no pudieran recabarse instrucciones del Cliente y fuese imprescindible la actuación de la Entidad para mantener el valor de la cartera del Cliente, la Entidad realizará las operaciones necesarias dando cuenta al Cliente de forma inmediata.

#### UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN

El Cliente podrá retirar efectivo o activos de su cuenta, restringir o modificar los activos sobre los que se extienda la gestión de cartera o sustraerlos del régimen de gestión previsto en este contrato, poniéndolo en conocimiento de la Entidad con la antelación suficiente como para que la correspondiente operación pueda realizarse. Igualmente, el Cliente comunicará con la suficiente antelación, y nunca en un período superior a 7 días naturales, a la Entidad cualquier acto de disposición o gravamen sobre los valores, activos o efectivo de su cartera.

El Cliente podrá limitar las facultades de gestión de la Entidad, así como las diversas modalidades de inversión de la cartera, dar instrucciones a la Entidad o modificar las ya existentes previa comunicación a la Entidad.

Las modificaciones indicadas no afectarán a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente Contrato.

#### DUODÉCIMA.- COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre las partes se realizarán por escrito a los domicilios o direcciones indicados en las condiciones particulares del Contrato, como domicilios de correspondencia, por cualquier medio cuya seguridad y confidencialidad esté probada y permita reproducir la información en soporte papel, excepto por orden expresa del Cliente en la que solicite que no le sea remitida las

Caja Madrid Bolsa, Sociedad Valores, S.A.  
Serrano, 39, 28001 Madrid, Teléfono: 91 436 78 00



comunicaciones establecidas en el presente Contrato. Cuando el Cliente opte por el envío de las comunicaciones a un tercero deberá notificar su autorización expresa a la Entidad.

**DÉCIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos personales que el Cliente (a los efectos de esta cláusula el/los interviniente/s) facilita a la Entidad, se recogen confidencialmente en los ficheros de la Entidad (Caja Madrid Bolsa, S.V., S.A., entidad responsable del fichero), con la finalidad de cumplir con el objeto del presente Contrato, así como la de prestarle los demás servicios de inversión y actividades relacionadas con el Mercado de Valores.

A los efectos de lo dispuesto en la normativa vigente relativa a la protección de datos de carácter personal, el/los interviniente/s en este Contrato queda/n informado/s y expresamente consiente/n la incorporación de sus datos, incluida, en su caso, la dirección de correo electrónico y teléfono móvil, a los ficheros de datos de carácter personal de los que sea responsable la Entidad, así como el tratamiento informatizado o no de los mismos con una finalidad comercial, financiera, operativa y estadística por la Entidad, autorizando expresamente a ésta para realizar valoraciones de riesgo así como la extracción, almacenamiento de datos y estudios de marketing, al objeto de adecuar sus ofertas comerciales a su perfil particular y para el envío de comunicaciones comerciales electrónicas. Igualmente autoriza/n a la Entidad a llevar a cabo el envío de avisos o alertas relativas a su actividad financiera a su teléfono móvil, correo electrónico o cualquier otro canal que en el futuro pudiera incorporar la Entidad para la remisión de las mismas.

Asimismo se informa que la Entidad y demás prestadores de servicios de pago, así como los sistemas de pago y prestadores de servicios tecnológicos relacionados a los que se transmitan los datos para llevar a cabo la transacción, pueden estar obligados por la legislación del Estado donde estén situados o por acuerdos concluidos por éste, a facilitar información sobre transacciones dinerarias a las autoridades u organismos oficiales de otros países, situados tanto dentro como fuera de la Unión Europea, en el marco de la lucha contra la financiación del terrorismo y formas graves de delincuencia organizada y la prevención del blanqueo de capitales.

La Entidad podrá consultar sus datos en ficheros de solvencia patrimonial relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias, e igualmente podrá, en caso de impago, retraso o mora, comunicar sus datos a los referidos ficheros una vez se den los requisitos legales.

El/los interviniente/s deberá/n comunicar a la Entidad cuantas modificaciones se produzcan en sus datos personales. La Entidad no será responsable de las consecuencias que pudieran derivarse para el/los interviniente/s por su falta de diligencia en la actualización de los referidos datos.

El/los interviniente/s presta/n asimismo su consentimiento expreso para que sus datos puedan ser comunicados para su utilización con los fines anteriores a otras Entidades del Grupo Caja Madrid, con el fin de que puedan ser utilizados por éstas en actividades relacionadas con su objeto social en materia financiera, inmobiliaria y aseguradora. El/los interviniente/s queda/n informado/s que dicha comunicación se produce en este mismo momento a las Entidades cuya denominación y domicilio social se indican en la memoria del Grupo Caja Madrid disponible en las oficinas o en internet en la siguiente dirección: [www.cajamadrid.es/empresasdelgrupo.html](http://www.cajamadrid.es/empresasdelgrupo.html).

En este sentido, la Entidad y las Entidades del Grupo Caja Madrid, al que pertenece la Entidad, quedan autorizadas para utilizar los datos para enviar al/los interviniente/s por cualquier medio, incluido el correo electrónico u otros medios de comunicación electrónica equivalentes, informaciones comerciales relativas a cualesquiera bienes, productos

o servicios que comercialicen o financien, directa o indirectamente, tanto en la actualidad o en el futuro.

Los datos personales que se facilitan por el/los interviniente/s al responsable del fichero tienen carácter obligatorio para la contratación del presente producto o servicio.

La Entidad garantiza que todos los datos personales contenidos en el presente documento serán utilizados con la finalidad, en la forma y con las limitaciones y derechos que concede la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. El presente consentimiento se otorga sin perjuicio de todos los derechos que le asisten en virtud de la norma antes citada, y especialmente de la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de oposición, acceso e información, rectificación, cancelación de sus datos y revocación de su autorización sin efectos retroactivos, que podrán ser ejercitados dirigiendo comunicación por escrito a Caja Madrid Bolsa, S.V., S.A., con domicilio en C/ Serrano nº 39, -28001- Madrid o a cualquiera de las delegaciones u oficinas de ésta.

No deseo recibir información comercial (en su caso, marque una cruz)

No deseo comunicación de datos a empresa del Grupo Caja Madrid (en su caso, marque una cruz)

**DÉCIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN**

Las partes pactan expresamente que el presente contrato se rija por la legislación común española. En caso de ejercicio de acciones judiciales, las partes se someten, a efectos de determinar el Tribunal competente, a cuanto establezca la Ley de Enjuiciamiento Civil en función de la clase de juicio o de acción que se ejercite.

El Cliente manifiesta haber leído íntegramente este Contrato con sus anexos y haber sido debidamente informado por la Entidad en todos aquellos aspectos del Contrato sobre los que ha requerido algún tipo de aclaración. La Entidad manifiesta haber recabado del Cliente la oportuna información sobre su experiencia inversora, objetivos, capacidad financiera y preferencia de riesgo.

En prueba de conformidad, las partes suscriben las presentes Condiciones Generales, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del Contrato.

El Cliente

La Entidad  
P.p

Caja Madrid Bolsa, Sociedad Valores, S.A.  
Serrano, 39, 28001 Madrid, Teléfono: 91 436 78 00



**CAJA MADRID BOLSA**

Sociedad de Valores

**ANEXO I**

**AL CONTRATO-TIPO DE GESTIÓN DISCRECIONAL E INDIVIDUALIZADA DE CARTERAS DE INVERSIÓN (CONTRATO) FORMALIZADO ENTRE CAJA MADRID BOLSA, SV, SA (LA ENTIDAD) Y D. ...., CON N° DE N.I.F. .... (EL CLIENTE), CON FECHA ..... DE ..... DE.....**

**CARTERA INICIAL DEL CLIENTE**

Composición inicial de la cartera cuya gestión se confía por parte del Cliente a la Entidad en el marco del Contrato:

- a) EFECTIVO METÁLICO: .....
- b) ACTIVOS FINANCIEROS: .....

En ..... a ..... de ..... de .....

El Cliente

La Entidad  
P.p



**ANEXO II (Parte I)**  
**AL CONTRATO-TIPO DE GESTIÓN DISCRECIONAL E INDIVIDUALIZADA DE CARTERAS DE INVERSIÓN (CONTRATO) FORMALIZADO ENTRE CAJA MADRID BOLSA, SV, SA (LA ENTIDAD) Y D. ...., CON Nº DE N.I.F. .... (EL CLIENTE), CON FECHA ..... DE ..... DE.....**  
**CRITERIOS GENERALES DE INVERSIÓN Y TIPOS DE OPERACIONES QUE PODRÁN REALIZARSE**

Conocidas, mediante la realización del Test de Idoneidad al Cliente, la experiencia inversora, conocimientos, situación financiera y objetivos de inversión del Cliente, el Cliente autoriza expresamente a la Entidad a realizar la inversión en los tipos de operaciones e instrumentos financieros que se recogen en el presente Anexo, según las siguientes indicaciones:

**I.- CRITERIOS GENERALES DE INVERSIÓN**

**a) Nivel de riesgo y objetivos de inversión - de menor a mayor -:**

	Beneficio	Riesgo	Pérdida máxima estimada	Volumen
Conservador				
Moderado				
Dinámico				
Decidido				

Dicha tabla ha sido completada por la Entidad conforme al resultado obtenido por el Cliente en el Test de Idoneidad efectuado por la Entidad al Cliente, con carácter previo, a la formalización del Contrato.

**b) Limitaciones específicas a la gestión de carteras:**

**c) Operativa con instrumentos derivados:**

El Cliente autoriza la realización de operaciones con instrumentos derivados:

Tipo	Autorización	
	SI	NO
DE COBERTURA		
DE INVERSIÓN (1)		

En caso de que no se marque ninguna alternativa, la Entidad considerará que el Cliente opta por la no utilización de instrumentos derivados.

**(1) El Cliente conoce que la operativa en estos instrumentos podría comportar un elevado riesgo y que en un beneficio puede convertirse rápidamente en pérdida como consecuencia de variaciones en el precio.**

**d) Horizonte temporal de la inversión:**

Horizonte	
Menos de 6 meses	
Entre 6 meses y 2 años	
Entre 2 y 5 años	
Más de 5 años	
Otros	.....
A determinar por la Entidad	

Dicha tabla ha sido completada por la Entidad conforme al resultado obtenido por el Cliente en el Test de Idoneidad efectuado por la Entidad al Cliente, con carácter previo, a la formalización del Contrato.

En ..... a ..... de ..... de .....

El Cliente

La Entidad  
P.p

Caja Madrid Bolsa, Sociedad Valores, S.A.  
Serrano, 39, 28001 Madrid, Teléfono: 91 436 78 00



**ANEXO II (Parte II)**  
**AL CONTRATO-TIPO DE GESTIÓN DISCRECIONAL E INDIVIDUALIZADA DE CARTERAS DE**  
**INVERSIÓN (CONTRATO) FORMALIZADO ENTRE CAJA MADRID BOLSA, SV, SA (LA ENTIDAD) Y**  
**D. ...., CON Nº DE N.I.F. .... (EL CLIENTE), CON FECHA ..... DE ..... DE.....**

**CRITERIOS GENERALES DE INVERSIÓN Y TIPOS DE OPERACIONES QUE PODRÁN REALIZARSE****II.- TIPOS DE OPERACIONES QUE PODRÁN REALIZARSE**

Operaciones y categorías de valores o instrumentos financieros	Domicilio del emisor <sup>1</sup>		Valores e instrumentos negociados en mercados regulados	Valores e instrumentos no negociados en mercados regulados	Euro	Otras
	Unión Europea	Otros Estados				
Renta Fija	Deuda Pública	NA		NA		
	Renta fija privada	NA		NA		
Renta variable	Acciones y participaciones excepto IIC			NA		
IIC	Participaciones en FI	NA	NA	NA		
	Participaciones en otras IIC	NA		NA		
	Participaciones en IICIL y en IICIL <sup>1</sup>	NA	NA	NA		
Derivados	Opciones y futuros financieros	NA		NA		
	.....					
	.....					

Márquese con una X todas las alternativas deseadas. Si las columnas se dejan totalmente en blanco la Entidad considerará que el Cliente acepta únicamente las operaciones de renta fija. Cuando para un tipo de operación aceptada no se marque la opción del domicilio del Emisor, de mercados y de la divisa, la Entidad considerará que el Cliente opta respectivamente por Unión Europea, valores e instrumentos negociados en mercados regulados y euros. El tipo de operaciones y categorías de valores o instrumentos financieros señalados podrá ampliarse o especificarse mediante cláusulas particulares anexas al Contrato y debidamente firmadas.

<sup>1</sup> El Cliente acepta la realización de operaciones en este tipo de IIC (IICIL - Instituciones de Inversión Colectiva de Inversión Libre - IICIL - Instituciones de Inversión Colectiva de Instituciones de Inversión Colectiva de Inversión Libre -) y ha sido advertido previamente por la Entidad de lo siguiente: (I) Que la inversión que se puede realizar en una IICIL no puede ser inferior a 50.000 euros. (II) Que las inversiones en cualquier tipo de IICIL y en cualquier tipo de IICIL están sujetas a riesgos de naturaleza y grado distintos a los de los fondos de inversión ordinarios. (III) Que el valor de la inversión realizada en estos productos financieros podrá variar sustancialmente a lo largo del tiempo y podrá hacerlo sin guardar relación con la evolución de las Bolsas o de los mercados de renta fija. (IV) Que puede perder parte de la inversión efectuada en estos productos y, en casos extremos, toda ella. (V) Se le ha informado expresamente que dicha inversión tendrá mucho menos liquidez que los fondos de inversión ordinarios, por lo que no es aconsejable para quien pueda tener necesidades apremiantes de dinero.

En ..... a ..... de ..... de .....

El Cliente

La Entidad  
P.p



**CAJA MADRID BOLSA**

Sociedad de Valores

**ANEXO III**  
**AL CONTRATO-TIPO DE GESTIÓN DISCRECIONAL E INDIVIDUALIZADA DE CARTERAS DE INVERSIÓN (CONTRATO) FORMALIZADO ENTRE CAJA MADRID BOLSA, SV, SA (LA ENTIDAD) Y D. ...., CON Nº DE N.I.F. .... (EL CLIENTE), CON FECHA ..... DE ..... DE.....**

**INFORMACIÓN SOBRE CUENTAS GLOBALES**

Identificación sobre "cuentas globales":

Identificación de la entidad que custodia la cuenta global (tercero)		
Pais del tercero		
Raiting del tercero		
Identificación del titular de la cuenta global		
Existe diferenciación entre los instrumentos financieros de los clientes en poder de un tercero de aquellos de los que sea titular ese tercero	SI	NO
Riesgos resultantes del depósito en cuentas globales		

.....  
El Cliente conoce las circunstancias y los riesgos inherentes a la operativa con las denominadas "cuentas globales".

En ..... a ..... de ..... de .....

El Cliente

La Entidad  
P.p



**CAJA MADRID BOLSA**

Sociedad de Valores

**ANEXO IV**  
**AL CONTRATO-TIPO DE GESTIÓN DISCRECIONAL E INDIVIDUALIZADA DE CARTERAS DE INVERSIÓN (CONTRATO) FORMALIZADO ENTRE CAJA MADRID BOLSA, SV, SA (LA ENTIDAD) Y D. ...., CON Nº DE N.I.F. .... (EL CLIENTE), CON FECHA ..... DE ..... DE.....**

**CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Las operaciones y activos se valorarán según los siguientes métodos, periodicidad, normas y criterios:

- 1.- Método de valoración:
- 2.- Periodicidad de valoración:  
.....

En ..... a ..... de ..... de .....

El Cliente

La Entidad  
P.p



**CAJA MADRID BOLSA**

Sociedad de Valores

**ANEXO V**  
**AL CONTRATO-TIPO DE GESTIÓN DISCRECIONAL E INDIVIDUALIZADA DE CARTERAS DE INVERSIÓN (CONTRATO) FORMALIZADO ENTRE CAJA MADRID BOLSA, SV, SA (LA ENTIDAD) Y D. ...., CON N° DE N.I.F. .... (EL CLIENTE), CON FECHA ..... DE ..... DE.....**

**TARIFAS Y RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Cliente abonará a la Entidad las siguientes tarifas:

- Por gestión de cartera: .....
- Por gastos de intermediación: .....
- Otras comisiones: .....

Observaciones: .....

El importe de la tarifa aplicable será incrementado, en su caso, con el IVA correspondiente.

Las tarifas anteriormente consignadas, así como cualesquiera comisiones o gastos que se repercutan al Cliente, en ningún caso, superan las recogidas en el Folleto Informativo de Tarifas (registrado en la CNMV), del que se hace entrega en este acto al Cliente.

En ..... a ..... de .....

El Cliente

La Entidad  
P.p



**CAJA MADRID BOLSA**

Sociedad de Valores

**ANEXO VI**  
**AL CONTRATO-TIPO DE GESTIÓN DISCRECIONAL E INDIVIDUALIZADA DE CARTERAS DE INVERSIÓN (CONTRATO) FORMALIZADO ENTRE CAJA MADRID BOLSA, SV, SA (LA ENTIDAD) Y D. ...., CON Nº DE N.I.F. .... (EL CLIENTE), CON FECHA ..... DE ..... DE.....**

**AUTORIZACIONES EXPRESAS**

Autorizaciones expresas del Cliente:

Contenido de la autorización	Autorización (márguese lo que proceda)	
	SI	NO
El Cliente autoriza la realización de operaciones de las señaladas en la cláusula quinta punto 2 de este Contrato por importe superior al 25 por 100 del importe total de la cartera.		

En caso de que no se marque ninguna alternativa, la Entidad considerará que el Cliente opta por la no autorización.

En ..... a ..... de ..... de .....

El Cliente

La Entidad  
P.p

Caja Madrid Bolsa, Sociedad Valores, S.A.  
Serrano, 39, 28001 Madrid, Teléfono: 91 436 78 00

Reg. Merc. de Madrid, Tomo 9644, General Libro 8353 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 175, Hoja N.º 89417, Inscripción 1ª C.I.F.: A-79203717  
Domicilio Social: Serrano, 39, 28001 Madrid